LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE **EVALUACIÓN** E **INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD** EDUCATIVA (IDEICE), EMITE LA RESOLUCIÓN Núm. 04-2026 QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDEICE)

El director ejecutivo del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa **(IDEICE),** Dr. Jesús Antonio Andújar Avilés, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ordenanza No. 03-2008 del Consejo Nacional de Educación;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa **(IDEICE)** es un organismo desconcentrado, adscrito al Ministerio de Educación de la República Dominicana, responsable de promover la evaluación e investigación para el mejoramiento continuo de la calidad educativa nacional.

CONSIDERANDO: Que la transformación digital de la Administración Pública constituye una prioridad del Estado dominicano para garantizar servicios públicos eficientes, transparentes y accesibles a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC (OGTIC) ha establecido normas, estándares y lineamientos para fortalecer la gestión tecnológica y el gobierno digital en las instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario crear una instancia institucional encargada de coordinar, implementar, dar seguimiento y garantizar el cumplimiento de los estándares **NORTIC** y demás disposiciones vinculadas a las Tecnologías de la Información y Comunicación y al Gobierno Digital.

CONSIDERANDO: Que mediante la Orden Departamental No. 32-2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, el ministro de Educación designó al Dr. Jesús **Antonio Andújar Avilés como director ejecutivo** del Instituto **Dominicana de** Evaluación e **Investigación de** la Calidad Educativa **(IDEICE).**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa **(IDEICE),** acoge las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Instituto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ordenanza No. 03-2008 del Consejo Nacional de Educación, que crea el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE).

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Orden Departamental No. 32-2024, de fecha 20 de septiembre del 2024, que designa al Dr. Jesús Antonio Andújar Avilés como director ejecutivo del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), misma que le faculta a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del IDEICE.

El director ejecutivo del IDEICE, Dr. Jesús Antonio Andújar Avilés, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales precedentemente citadas, dicta la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares **TIC (CIGETIC)** del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

a) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.

b) Encargado(a) de la División de Comunicaciones, miembro.

c) Encargado(a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.

d) Encargado(a) de la División Jurídica, Miembro.

e) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

f) Cualquier otro miembro que la Máxima Autoridad decida designar.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Diseñar, consensuar, aprobar y refrendar con la Máxima Autoridad, un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.

b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.

c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

g) Monitorear y evaluar el desempeño del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la **Calidad Educativa (IDEICE)** en indicadores transversales, tales como:

i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE)
ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.

e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

a) Coordinador del CIGETIC: Este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:

   i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.

   ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité'.

   iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que *sean* necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias *a* reunión, minutas, registros de actividades y

seguimiento.

c) Encargado(a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el *comité* necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

d) Encargado(a) de la División de Operaciones TIC: Dar seguimiento al Plan de Implementación TIC, Garantizar la continuidad de las operaciones, Monitorear el cumplimiento de indicadores TIC.

e) Encargado(a) de la División Jurídica: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

f) Encargado(a) del División de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

g) Encargado(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.

h) Encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe planificar y coordinar para que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información *y* Comunicación (OGTIC) imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

Artículo Séptimo: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.

b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.

c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Octavo: Se ordena que la presente resolución sea publicada en el portal institucional y sea comunicada a todas las áreas de la institución para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo Noveno: Esta resolución deroga cualquier otra que anteceda, relacionada al CAMWEB o al CIGETIC.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA
Dirección Ejecutiva
IDEICE

Dr. Jesás Antonio Andejar Avilés
Director Ejecutivo